



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 1 DE MAYO  
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDI



SECCIÓN  
V



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG ACU 25/2021  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

Guadalajara, Jalisco; a 13 de abril de 2021

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; así como 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones VIII y XIX, 14, 15 párrafo 1 fracción III, 16 párrafo 1 fracción I y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco y

**CONSIDERANDO:**

I. Los artículos 36 y 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la Administración Pública.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el Secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. Con fecha 1 de enero de 2019, se publicó oficialmente el Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura, a efecto de establecer la estructura orgánica de dicha Dependencia, así como para realizar la distribución de facultades y obligaciones entre las Unidades Administrativas que la integran.

IV. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 084/2020, publicado en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 31 de diciembre de 2020, instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco para que lleven a cabo la instalación de las Unidades de Igualdad de Género y se emiten los Lineamientos para la integración y funcionamiento de las mismas, como uno de los medios a través de los cuales el Ejecutivo Estatal asegura que la institucionalización de la igualdad sustantiva y los derechos humanos sean pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas en la gestión gubernamental, homologando su integración y funcionamiento de las Unidades.

V. Asimismo, la Secretaría de Cultura, mediante oficio SCJAL-2021-0288, presentó ante el Ejecutivo del Estado el proyecto de modificaciones a su Reglamento Interno para incorporar las funciones de las Unidades de Igualdad de Género, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo Gubernamental citado en el párrafo que antecede.

VI. El Ejecutivo del Estado, consciente de la necesidad de instituir los mecanismos necesarios para asegurar que la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género sean pilares fundamentales en la toma de decisiones que, tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas, se llevan a cabo día a día en las diversas dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, y 00000000 cumplimiento a la disposición transitoria antes invocada, por medio del presente Acuerdo tiene a bien reformar y adicionar diversas disposiciones al Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente

### ACUERDO:

**ÚNICO.** Se adiciona la sección quinta del referido Capítulo IV así como los artículos 41, 42, 43 y 44 del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

#### **Sección quinta De la Unidad de Igualdad de Género**

**Artículo 41.** La Unidad de Igualdad de Género en la Secretaría de Cultura, como órgano consultivo especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y los derechos humanos, tiene por objeto garantizar la institucionalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y los derechos humanos, como pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto en el diseño como en la ejecución de las políticas públicas de esta dependencia, para mejorar el trato entre los géneros, el acceso a las oportunidades, la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres.

**Artículo 42.** La Unidad de Igualdad de Género en la Secretaría de Cultura tiene las siguientes atribuciones:

**I.** Fungir como órgano especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos;

**II.** Adoptar e implementar medidas de cultura institucional para la mejora del clima laboral en la Secretaría;

**III.** Incorporar la perspectiva de género dentro de la estructura organizacional de la Secretaría para asegurar y promover que el enfoque de género esté en el diseño de sus políticas, programas, planes y presupuesto, así como evaluar dicha incorporación;

**IV.** Fungir como vínculo con la Secretaría de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el cumplimiento de las líneas estratégicas, ejes de trabajo y funciones contenidas en los lineamientos y sus planes de trabajo;

**V.** Ser vínculo con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para promover acciones en materia de igualdad;

**VI.** Adoptar e implementar el Programa de Cultura Institucional al interior de la Secretaría, así como monitorear su funcionamiento;

**VII.** Elaborar y ejecutar un plan de trabajo de la Unidad de Igualdad de Género al interior de la Secretaría;

**VIII.** Difundir el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco con el personal de la Secretaría;

**IX.** Orientar y canalizar al personal de la Secretaría con las autoridades competentes en casos de acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de la misma;

**X.** Dar seguimiento a la política interna de promoción de igualdad de género, de inclusión y no discriminación;

**XI.** Fomentar que la construcción de indicadores de la Secretaría sea con perspectiva de género;

**XII.** Promover la desagregación de datos estadísticos por sexo, grupo etario, municipio de procedencia, origen étnico, personas con discapacidad, número de hijas e hijos, estado civil;

**XIII.** Asegurar que la comunicación institucional, tanto interna como externa, sea incluyente, universal y no sexista; y

**XIV.** Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

**Artículo 43.** La Unidad de Igualdad de Género en la Secretaría de Cultura, estará integrada por las personas titulares de las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial;
- II. Dirección de Desarrollo Institucional;
- III. Dirección Administrativa;
- IV. Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico;
- V. Dirección de Operación y Programación Cultural;
- VI. Unidad de Difusión de la Cultura y las Artes; y
- VII. Jefatura Jurídica.

La persona titular de la Secretaría podrá designar a cualquier otro miembro integrante de la Unidad, siempre que cuente con un nivel jerárquico superior de dirección y/o jefatura, con la facultad de toma de decisiones.

Cada integrante deberá nombrar a su suplente, quien deberá de ser de nivel jerárquico inmediato inferior y de la misma dirección del titular. Para casos de ausencias del integrante titular en las sesiones de trabajo de la Unidad, bastará con que se encuentre el suplente que ha sido designado.

**Artículo 44.** La persona titular de la Dirección de Desarrollo Institucional fungirá como enlace de la Unidad ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; en tanto que quien se encuentre a cargo de la Jefatura Jurídica será la Secretaría Técnica de dicha Unidad.

#### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

7

Así lo acordó en ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, la Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social y la Encargada de Despacho de la Secretaría de Cultura, quienes lo refrendan.



**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA**

Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

**SUSANA CHÁVEZ BRANDON**

Encargada de Despacho

Secretaría de Cultura

(RÚBRICA)

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG ACU 029/2021  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

Guadalajara, Jalisco; a 13 de abril de 2021

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; así como 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones VIII y XIX, 14, 15 párrafo 1 fracción III, 16 párrafo 1 fracción I y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco y

**CONSIDERANDO:**

- I. Los artículos 36 y 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la Administración Pública.
- II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el Secretario de despacho a que el asunto corresponda.
- III. Con fecha 21 de mayo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, a efecto de establecer la estructura orgánica de dicha Dependencia, así como para realizar la distribución de facultades y obligaciones entre las Unidades Administrativas que la integran.
- IV. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 084/2020, publicado en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 31 de diciembre de 2020, instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco para que lleven a cabo la instalación de las Unidades de Igualdad de Género y se emiten los Lineamientos para la integración y funcionamiento de las mismas, como uno de los medios a través de los

cuales el Ejecutivo Estatal asegura que la institucionalización de la igualdad sustantiva y los derechos humanos sean pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas en la gestión gubernamental, homologando su integración y funcionamiento de las Unidades.

V. Asimismo, el Secretario de Trabajo y Previsión Social, mediante oficio STyPS/DJ/60/2021, presentó ante el Ejecutivo del Estado a través de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico el proyecto de modificaciones a su Reglamento Interno para incorporar las funciones de las Unidades de Igualdad de Género, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo Gubernamental citado en el párrafo que antecede.

VI. El Ejecutivo del Estado, consciente de la necesidad de instituir los mecanismos necesarios para asegurar que la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género sean pilares fundamentales en la toma de decisiones que, tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas, se llevan a cabo día a día en las diversas dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, y en cumplimiento a la disposición transitoria antes invocada, por medio del presente Acuerdo tiene a bien reformar y adicionar diversas disposiciones al Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente

### ACUERDO:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el Capítulo VI del Título Tercero, así como, los artículos 66, 67, 68 y 69 del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

#### **Capítulo VI De la Unidad de Igualdad de Género**

**Artículo 66.** La Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, como órgano consultivo especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y de derechos humanos, tiene por objeto garantizar la institucionalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y

de derechos humanos, como pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto en el diseño como en la ejecución de las políticas públicas de esta dependencia, para mejorar el trato entre los géneros, el acceso a las oportunidades, a la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres.

**Artículo 67.** La Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco tiene las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos;
- II. Adoptar e implementar medidas de cultura institucional para la mejora del clima laboral en la Secretaría;
- III. Incorporar la perspectiva de género dentro de la estructura organizacional de la Secretaría para asegurar y promover que el enfoque de género esté en el diseño de sus políticas, programas, planes y presupuesto, así como evaluar dicha incorporación;
- IV. Fungir como vínculo con la Secretaría de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el cumplimiento de las líneas estratégicas, ejes de trabajo y funciones contenidas en los lineamientos y sus planes de trabajo;
- V. Ser vínculo con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para promover acciones en materia de igualdad;
- VI. Adoptar e implementar el Programa de Cultura Institucional al interior de la Secretaría, así como difundir su contenido y acciones y monitorear su funcionamiento;
- VII. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo de la Unidad de Igualdad de Género al interior de la Secretaría;
- VIII. Difundir el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco con el personal de la Secretaría;
- IX. Orientar y canalizar al personal de la Secretaría con las autoridades competentes en casos de acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de la misma;

- X. Dar seguimiento a la política interna de promoción de igualdad de género, de inclusión y no discriminación;
- XI. Fomentar que la construcción de indicadores de la Secretaría sea con perspectiva de género;
- XII. Promover la desagregación de datos estadísticos por sexo, grupo etario, municipio de procedencia, origen étnico, personas con discapacidad, número de hijas e hijos, estado civil;
- XIII. Asegurar que la comunicación institucional, tanto interna como externa, sea incluyente, universal y no sexista; y
- XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

**Artículo 68.** La Unidad de Igualdad de Género está conformada por las personas titulares de las siguientes áreas:

- I. Dirección de Planeación y Control;
- II. Dirección de Administración;
- III. Dirección de Área Jurídica; y
- III. Coordinación de Medios Digitales.

Cada integrante deberá nombrar a su suplente, quien deberá de ser del nivel jerárquico inmediato inferior y de la misma dirección de la persona titular.

**Artículo 69.** La persona titular de la Dirección Planeación y Control fungirá como enlace de la Unidad ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; en tanto que quien se encuentre a cargo de la Dirección de Administración será la Secretaría Técnica de dicha Unidad.

### TRANSITORIOS

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

12

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico y el Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, quienes lo refrenda.



**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE**

Coordinador General Estratégico de Crecimiento  
y Desarrollo Económico del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ**

Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG ACU 036/2021  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN MATERIA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Guadalajara, jalisco; a 15 de abril de 2021

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; así como 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones VIII y XIX, 14, 15 párrafo 1 fracción III, 16 párrafo 1 fracción I y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco y

**CONSIDERANDO:**

- I. Los artículos 36 y 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la Administración Pública.
- II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el Secretario de despacho a que el asunto corresponda.
- III. Con fecha 9 de enero de 2021, se publicó oficialmente el Reglamento Interno de la Secretaría de innovación, Ciencia y Tecnología, a efecto de establecer la estructura orgánica de dicha Dependencia, así como para realizar la distribución de facultades y obligaciones entre las Unidades Administrativas que la integran.
- IV. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 084/2020, publicado en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 31 de diciembre de 2020, instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco para que lleven a cabo la instalación de las Unidades de Igualdad de Género y se emiten los Lineamientos para la integración y funcionamiento de las mismas, como uno de los medios a través de los cuales el Ejecutivo Estatal asegura que la institucionalización de la igualdad sustantiva y los derechos humanos sean pilares fundamentales en la toma de decisiones

tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas en la gestión gubernamental, homologando su integración y funcionamiento de las Unidades.

V. Asimismo, el Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología, mediante oficio DESPACHO.SICYT.2021.049, presentó ante el Ejecutivo del Estado a través de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico el proyecto de modificaciones a su Reglamento Interno para incorporar las funciones de las Unidades de Igualdad de Género, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo Gubernamental citado en el párrafo que antecede.

VI. El Ejecutivo del Estado, consciente de la necesidad de instituir los mecanismos necesarios para asegurar que la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género sean pilares fundamentales en la toma de decisiones que, tanto administrativamente como en la ejecución de las políticas públicas, se llevan a cabo día a día en las diversas dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, y en cumplimiento a la disposición transitoria antes invocada, por medio del presente Acuerdo tiene a bien reformar y adicionar diversas disposiciones al Reglamento Interno de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente

### ACUERDO:

**ÚNICO.** Se adiciona el Capítulo VI, así como los artículos 50, 51, 52 y 53 del Reglamento Interno de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de Gobierno del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

#### **Capítulo VI De la Unidad de Igualdad de Género**

**Artículo 50.** La Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, como órgano consultivo especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y de derechos humanos, tiene por objeto garantizar la institucionalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y de derechos

humanos, como pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto en el diseño como en la ejecución de las políticas públicas de esta dependencia, para mejorar el trato entre los géneros, el acceso a las oportunidades, a la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres.

**Artículo 51.** La Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología tiene las siguientes atribuciones:

I. Fungir como órgano especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos;

II. Adoptar e implementar medidas de cultura institucional para la mejora del clima laboral en la Secretaría;

III. Incorporar la perspectiva de género dentro de la estructura organizacional de la Secretaría para asegurar y promover que el enfoque de género esté en el diseño de sus políticas, programas, planes y presupuesto, así como evaluar dicha incorporación;

IV. Fungir como vínculo con la Secretaría de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el cumplimiento de las líneas estratégicas, ejes de trabajo y funciones contenidas en los lineamientos y sus planes de trabajo;

V. Ser vínculo con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para promover acciones en materia de igualdad;

VI. Adoptar e implementar el Programa de Cultura Institucional al interior de la Secretaría, así como difundir su contenido y acciones y monitorear su funcionamiento;

VII. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo de la Unidad de Igualdad de Género al interior de la Secretaría;

VIII. Difundir el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco con el personal de la Secretaría;

- IX.** Orientar y canalizar al personal de la Secretaría con las autoridades competentes en casos de acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de la misma;
- X.** Dar seguimiento a la política interna de promoción de igualdad de género, de inclusión y no discriminación;
- XI.** Fomentar que la construcción de indicadores de la Secretaría sea con perspectiva de género;
- XII.** Promover la desagregación de datos estadísticos por sexo, grupo etario, municipio de procedencia, origen étnico, personas con discapacidad, número de hijas e hijos, estado civil;
- XIII.** Asegurar que la comunicación institucional, tanto interna como externa, sea incluyente, universal y no sexista; y
- XIV.** Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

**Artículo 52.** La Unidad de Igualdad de Género está conformada por las personas titulares de las siguientes áreas:

- I.** Coordinación General;
- II.** Dirección Administrativa;
- III.** Coordinación General de Proyectos;
- IV.** Coordinador de Capital Humano y Becas;
- V.** Coordinación Jurídica; y
- VI.** Jefatura de Área de Eventos y Logística.

Cada integrante deberá nombrar a su suplente, quien deberá de ser del nivel jerárquico inmediato inferior y de la misma dirección de la persona titular.

**Artículo 53.** La persona titular de la Dirección Administrativa fungirá como enlace de la Unidad ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; en tanto que quien se encuentre a cargo de la Coordinación General de Proyectos será el Secretario Técnico de dicha Unidad.

**TRANSITORIOS**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los Ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico y el Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología, quienes lo refrendan.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE**

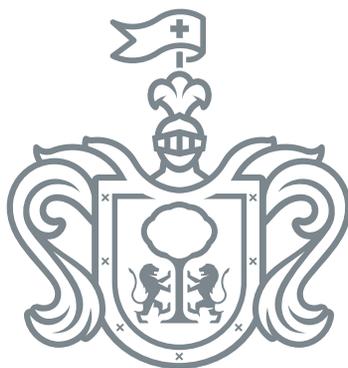
Coordinador General Estratégico de Crecimiento  
y Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

**ALFONSO POMPA PADILLA**

Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología

(RÚBRICA)





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado           | \$42.00  |
| 3. Edición especial          | \$200.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras               | \$11.00    |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$600.00   |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$927.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

#### **A t e n t a m e n t e**

#### **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### **Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

SÁBADO 1 DE MAYO DE 2021

NÚMERO 1. SECCIÓN V

TOMO CDI

**ACUERDO** DIELAG ACU 25/2021 que adiciona diversas disposiciones al Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, en materia de la unidad de igualdad de género.

**Pág. 3**

**ACUERDO** DIELAG ACU 029/2021 que adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, en materia de la unidad de igualdad de género.

**Pág. 8**

**ACUERDO** DIELAG ACU 036/2021 que adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, en materia de la unidad de igualdad de género.

**Pág. 13**



Secretaría General  
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)